

Talento Humano

# Contratos Jornaleros Enero 2022



www.ampuertocortes.com www.fb.com/puerto.cortes twitter.com/ampuertocortes youtube.com/municipalidaddepuertocortes



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civii Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño dei domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mii diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada ei día diecisiete de diciembre dei año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentai, el veinticuatro de enero dei año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria dej veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, ei señor (a) MELVIN RENE LOPEZ ORDOÑEZ mayor de edad. estado civil soitero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1975-00760 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se iiamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusuias: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornaiero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia ej área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) ios cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al

|   | TTT |
|---|-----|
|   |     |
|   |     |
|   |     |
| 1 |     |

Código: • TH-TAH-F009

é.

Versión: 02

TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad dei pago dei impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse ai Regiamento Interno de ia Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética dei Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

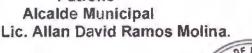
DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma ei presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.

Patrono

mduis Kene Japa. ().

Melvin Rene López Ordoñez





Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Reguisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

INSTRUCCIONES Recuerde realizar su requisición de personal con MINIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que al sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya lo ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfií de Puesto. DATOS DE LA REQUISICIÓN Puesto a Cubrir : Jornaleros Salario Mínímo: Lps. X Departamento o Sección: Servicios Públicos Otro Salarío: Lps. Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 Hasta: 31 DE ENERO 2022 **REQUISITOS OESEABLES PARA EL PUESTO** Sexo: Femenino/ Masculino Edad Máxima: 60 años Edad Minima: 18 años Nivel Educativo: N/A Experiencia Laboral: N/A JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaieros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos **CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:** Se adjuntan fotocopias de las identidades SOLICITAD REVISADO AUTORIZADO PO FE DE DEPARTAME ALCALDE MUNICIPAL JERE TALEN



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicifio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credenciai extendida por ei TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve auion dos mil dieciocho (009-2018), v ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) GEONANY ALEXANDER HERRERA PALACIOS mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en ei departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número; 0101-1982-03067 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se liamara el TRABAJADOR, hemos convenido ceiebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales ai PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, piayas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensuai: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipai: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los dlas lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensuaimente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasiadado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento ai Código de Conducta Ética dei Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumpiimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por faita de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan eí contenido de todas y de cada una de ias ciáusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en ía ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 dias del mes de ENERO dei año 2022.



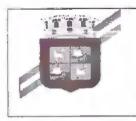
GEOMANY Palacioz

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Geonany Alexander Herrera Palacios.



Abog. Mercedes Antúnez.



----

### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Regulsición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                                           | INSTRUCCIO                                                                                                                                             |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| labores de manera que Talento I<br>Tenga en cuenta que al sugeri                          | a de personal con <b>MINIMO DE 10</b><br>Humano pueda realizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de Tá<br>ias exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará que | ción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                           | DATOS DE LA REC                                                                                                                                        | UISICIÓN                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                              |                                                                                                                                                        | Salario Mínimo: Lps.                                             | x                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Departamento o Sección: Servici                                                           | os Públicos                                                                                                                                            | Otro Salario: Lps.                                               | and the second s |
| Duración dei Contrato De: 03 DE                                                           | ENERO 2022                                                                                                                                             | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                           | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                               | A EL PUESTO                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                 | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                                   | Edad Mínima: 18 años                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nivel Educativo: N/A                                                                      |                                                                                                                                                        |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                           |                                                                                                                                                        |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                  |                                                                                                                                                        |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA                                                                | TACIÓN: Jornaleros para traba<br>es asignadas al departamento d                                                                                        |                                                                  | os, limpieza d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA                                                                | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                                     |                                                                  | os, limpieza d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                                     |                                                                  | os, limpieza d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                                     |                                                                  | os, limpieza d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                                     |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |





Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNi) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada ei día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) MOISES EDUARDO RAMIREZ ACEITUNO, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1990-02012 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se liamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes ciáusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales ai PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: Ei TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en ei cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque. Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales piuviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanaies: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personajes relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días iunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán padado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 ios 15 y Lps. 6,380.00 ios 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Cédigo: TH-TAH-F009

> Versión: 02

----

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipuie a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad dei pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la iegislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de ias partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRADAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumpiirlas en todas ias partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.



Alcalde Municipal

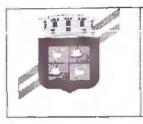
Lic. Alian David Ramos Molína.

MOISEL

Moises Eduardo Ramirez Aceituno.

Jefe Tatento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



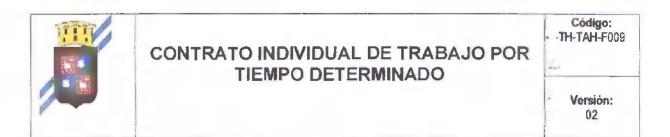
4

### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

| la realizar el procedir |                                                        | ción.                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| DATOS DE LA REQ         | UISICIÓN<br>Salario Mínímo: Lps.<br>Otro Salario: Lps. | X                        |
| DS OESEABLES PAR        | Salario Mínímo: Lps.<br>Otro Salario: Lps.             | X                        |
| DS OESEABLES PAR        |                                                        |                          |
| DS OESEABLES PAR        | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                |                          |
|                         |                                                        |                          |
| lávima: 60 años         | A EL PUESTO                                            |                          |
|                         | Edad Minima: 18 años                                   |                          |
|                         |                                                        |                          |
|                         |                                                        |                          |
|                         |                                                        |                          |
|                         |                                                        | os, impieza di           |
|                         |                                                        | Carl Carl                |
| TALENTO HUMANG          | AUTORIZADO                                             | ) Were le                |
|                         | al departamento d                                      | REVISADO POR SIV DE PUER |



Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en ejecciones generales celebradas el dia veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) JEISON ALBERTO VALERIO TEJADA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identíficación(DNI) número: 0506-2002-00900 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se iiamara ei TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornaiero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar iabores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordillos, aceras de todo ei municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensuai: Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 06:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,760.00) ios cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps.6,380.00 los 15 y Lps.6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



V Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasiadado a otro iugar distinto que este contrato estipuie a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad dei pago dei impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y ias demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino estabiecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de ias causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Regiamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de ias cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Jeison Alberto Valerio Tejada.

lefe Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

ALCALDE MUNICIPAL

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

INSTRUCCIONES

Recuerde realizar su requisición de personal con MiNIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que al sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya lo ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto.

|                                                                | DATOS DE LA REC          | LOISICION               |         |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|---------|
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                   |                          | Saiario Minimo: Lps.    | X       |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos                     |                          | Otro Salario: Lps.      |         |
| Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022                     |                          | Hasta: 31 DE ENERO 2022 | <u></u> |
|                                                                | REQUISITOS DESEABLES PAR | A EL PUESTO             |         |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                      | Edad Máxima: 60 años     | Edad Mínima: 18 años    |         |
| Nivel Educativo: N/A                                           |                          |                         |         |
| Experiencia Laboral: N/A                                       |                          |                         |         |
|                                                                |                          |                         |         |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT<br>canales entre otras actividades |                          |                         |         |
|                                                                |                          |                         |         |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las i   |                          |                         |         |
|                                                                |                          |                         |         |
|                                                                |                          |                         |         |
|                                                                |                          |                         |         |
|                                                                |                          |                         |         |

JERE TALENTO HUNANOUM

NO

JEFE DE DEPARTAMENTE



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño dei domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNi) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte sels de noviembre dei año dos mii diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentai, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero dei año dos míl dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) JOSE ANTONIO PINEDA SANCHEZ mayor de edad. estado civil soítero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0502-1964-00346 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en eí cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornaiero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas. Mantener ei área verde limpia y libre de maieza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: iimpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordiilos, aceras de todo ei municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensuai: Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera ei jefe \*\*\*\*\* inmediato o la Institución Municipai: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) ios cuales serán pagado mensuaimente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

TRABAJADOR ios materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento dei termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

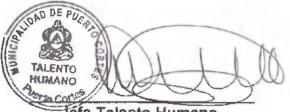
DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y deciaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de io cuai, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.



Colaborador Jose Antonio Pineda Sanchez.



Jéfe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



- 20

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

| Fecha de la Requisición: Dia: Lune | es Mes: Enero Año: 2022 |
|------------------------------------|-------------------------|
|------------------------------------|-------------------------|

|                                                                                             | INSTRUCCIO                                                                                                |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| iabores de manera que Taiento H                                                             | lumano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de T<br>as exigidas por el Perfil de Puesto |                                                        | lón.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                             | DATOS DE LA REC                                                                                           | QUISICIÓN                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                |                                                                                                           | Salario Mínimo: Lps.                                   | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Departamento o Sección: Servicio                                                            | os Públicos                                                                                               | Otro Salario: Lps.                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                             | ENERO 2022                                                                                                | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                             | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>                                                                           | A EL PUESTO                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                   | Edad Máxima: 60 años                                                                                      | Edad Mínima: 18 años                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Nivel Educativo: N/A                                                                        |                                                                                                           |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                    |                                                                                                           |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT<br>canaies entre otras actividade:                              | s asignadas al departamento c                                                                             | jos de recolección de desecho<br>le Servicios Públicos | os, limpiez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT                                                                 | s asignadas al departamento d<br>CUBRIR LA VACANTE:                                                       |                                                        | os, limpiez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT<br>canaies entre otras actividades<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA | s asignadas al departamento d<br>CUBRIR LA VACANTE:                                                       |                                                        | and the second sec |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada eí día diecisiete de diciembre dei año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentai, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria dei veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) CARLOS ROLANDO CRUZ LOPEZ mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1984-01078 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a ías siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener eí área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: límpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, piayas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personaies relacionados con la cláusula que antecede dei 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 06:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador -- será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo

1



Código: Tél-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasiadado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago dei impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y aí momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento dei termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

Patrono Alcalde Municipal

Lic, Allan David Ramos Molina,

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de ías cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirias en todas ías partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Colaborador Carlos Rolando Cruz López.

DDEPI TALENT UMANO Sete Falento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



-----

### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                   | INSTRUCCIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NES                                                             |                  |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| labores de manera que Talento I<br>Tenga en cuenta que al sugeria | n de personal con MINIMO DE 10<br>Humano pueda realizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de T<br>cias exigidas por el Perfil de Puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | miento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará qu | ción.            |
|                                                                   | DATOS DE LA REC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                 |                  |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Salario Mínimo: Lps.                                            | X                |
| Departamento o Sección: Servici                                   | ios Públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Otro Salario: Lps.                                              |                  |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                   | ENERO 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                         |                  |
|                                                                   | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A EL PUESTO                                                     |                  |
| Sexò: Femenino/ Masculino                                         | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Edad Minima: 18 años                                            |                  |
| Nivel Educativo: N/A                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                 |                  |
| Experiencia Laboral: N/A                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                 | . <u> </u>       |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                 |                  |
|                                                                   | manufact to the state of the st | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·                           | 75 1 1           |
|                                                                   | IACION, JOINIAICIOS Para Liaba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | jos de recolección de desecr                                    | ios, iimpieza de |
| canales entre otras actividade                                    | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | jos de recolección de desect<br>le Servicios Públicos           | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
|                                                                   | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 | ios, impieza de  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las        | es asignadas al departamento d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                 |                  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las        | CUBRIR LA VACANTE:<br>identidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                 |                  |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las        | DE A<br>REVISADO POR 310                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | e Servicíos Públicos                                            | POR              |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las        | CUBRIR LA VACANTE:<br>identidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PE PULATION AUTORIZADO                                          | POR              |



Versión: 02

-

Código:

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generaies celebradas el dia veinte seis de noviembre deí año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señcra Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos míl dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria dei veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) OMAR HEBERTO MATUTE PADILLA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0107-1967-01616 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara ei TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto cejebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a ias siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: iimpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futboi, derechos de vias, bordíllos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensuaí: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la ciáusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: iMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre ia renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de ías cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

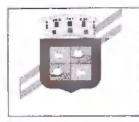
En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 dias del mes de ENERO del año 2022.

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Omar Heberto Matute Padilla.

SAD DE ento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Código: TH-TAH-F020

and the

A.

Versión: 02

Fecha de la Regulsición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                                                       | INSTRUCCIO                                                          | NES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Recuerde realizar su requisición<br>iabores de manera que Talento H<br>Tenga en cuenta que al sugerir | lumano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de Ta | miento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ción.                  |
| evaluado y reúne las competenci                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                          | DATOS DE LA REC                                                     | Salario Mínimo: Lps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |
| r desto a contri , somaleros                                                                          |                                                                     | Seleno Minimo, cps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X                      |
| Departamento o Sección: Servicio                                                                      | os Públicos                                                         | Otro Salario: Lps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                                       | ENERO 2022                                                          | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |
|                                                                                                       | REQUISITOS DESEABLES PAR                                            | A EL PUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                             | Edad Máxima: 60 años                                                | Edad Mínima: 18 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |
| Nivel Educativo: N/A                                                                                  | 6                                                                   | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                              |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
| canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las          | CUBRIR LA VACANTE:                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       | IGEN INGOUES                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       | 4                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
|                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Creatile of the second |
| SPALIDAO.                                                                                             | DE D.                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |
| SOLICITAD OR:                                                                                         | REVISADO POR ST                                                     | AUTORIZADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | POR                    |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                  | JENE TALENTO HUMANG                                                 | A CALL STREET, SALES AND A CALL STREET, SALES |                        |
| JEED DE DEPARTAMENTO                                                                                  | Sere intering house and                                             | Stin CO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | wey Pala               |
|                                                                                                       |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |



Version: 02

Código:

Nosotros ALLAN OAVIO RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) WILMER ENRIQUE MORA HERRERA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-2002-01110 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes ciáusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futboi, derechos de vías, bordiilos, aceras de todo el municipio. Semanaies: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la ciáusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuaies serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador -- será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, pudiendo

ł.



Código:

Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.



Alcalde Municipal

Lic. Allan David Ramos Molina.

Uli Amar Enca 11 Myoca

Colaborador Wilmer Enrique Mora Herrera.

Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Regulsiclón: Dla: Lunes Mes: Enero Año: 2022

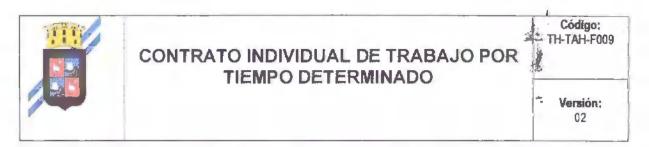
|                                                                                                                            | INSTRUCCIÓ                                                                                                                                    |                                                                  |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------|
| labores de manera que Talento I<br>Tenga en cuenta que al sugeri                                                           | n de personal con MINIMO DE 1<br>Humano pueda realizar el proced<br>r un candidato (a). El área de T<br>tias exigidas por el Perfii de Puesto | imiento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará qu | ción.        |
|                                                                                                                            | DATOS DE LA REG                                                                                                                               |                                                                  |              |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                                               |                                                                                                                                               | Salario Mínimo: Lps.                                             | X            |
| Departamento o Sección: Servici                                                                                            | ios Públicos                                                                                                                                  | Otro Salario: Lps.                                               |              |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                                                            | ENERO 2022                                                                                                                                    | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                          |              |
|                                                                                                                            | REQUISITOS DESEABLES PAI                                                                                                                      | RA EL PUESTO                                                     |              |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                                                  | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                          | Edad Minima: 18 años                                             |              |
| Nivel Educativo: N/A                                                                                                       | <u></u>                                                                                                                                       |                                                                  |              |
|                                                                                                                            |                                                                                                                                               |                                                                  |              |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                                                   |                                                                                                                                               |                                                                  |              |
|                                                                                                                            | TACIÓN: Jornaleros para traba                                                                                                                 | -                                                                | nos, limpie: |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA                                                                                                 | es asignadas al departamento d<br>CUBRIR LA VACANTE:                                                                                          | -                                                                | nos, limpie: |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                  | es asignadas al departamento d<br>CUBRIR LA VACANTE:                                                                                          | -                                                                | nos, limpie: |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                  | es asignadas al departamento d<br>CUBRIR LA VACANTE:                                                                                          | -                                                                | nos, limpie: |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las | CUBRIR LA VACANTE:<br>identidades                                                                                                             | DE PUEDO O Públicos                                              | POR          |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el dia veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono: v por la otra parte, el señor (a) FRANKLIN YULIEN BUSTILLO BONILLA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1987-01736 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se ilamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se io solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque. Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo ei municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensuai: \*\*\*\*\*\* Trimestrai: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera ei jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que ia Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación dei pais y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Regiamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y deciaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días dei mes de ENERO dei año 2022.

AD DE MUNICIPA

Fronklin Bushild Colaborador

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Franklin Yulien Bustillo Bonilla.



Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



# REQUISICIÓN DE PERSONAL

Versión: 02

#### Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

1

ŝ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INSTRUCCIO                           | NES                                   |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Recuerde realizar su requisiciór                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | de personal con MINIMO DE 10         | DIAS DE ANTICIPACIÓN a la f           | echa de inicio de |
| iabores de manera que Talento I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Humano pueda realizar el procedi     | miento de reclutamiento y seiec       | ción.             |
| Tenga en cuenta que al sugeri                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | r un candidato (a). El área de Ta    | alento Humano considerará qu          | e usted ya lo ha  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ias exigidas por el Perfil de Puesto |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DATOS DE LA REC                      | UISICIÓN                              |                   |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      | Salario Mínimo: Lps.                  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       | X                 |
| Departamento o Sección: Servic                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ios Públicos                         | Otro Salario: Lps.                    |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ENERO 2022                           | Hasta: 31 DE ENERO 2022               |                   |
| Duración del Contrato De: 03 De                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ENERO 2022                           | Hasta: 51 DE ENERO 2022               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | REQUISITOS DESEABLES PAR             | A EL PUESTO                           |                   |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Edad Máxima: 60 años                 | Edad Mínima: 18 años                  |                   |
| JEAU. TEINEITINU WASCUINO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Lude maxima. Do chos                 | Eugle Manina. To caros                |                   |
| Nivel Educativo: N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                      |                                       |                   |
| HIVELEGUCATIVO. HYM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                       |                   |
| Prove the start of well blick                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                                       |                   |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 14 - 1            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TACIÓN: Jornaleros para traba        |                                       | ios, limpieza de  |
| canales entre otras actividade                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | es asignadas al departamento d       | le Servicios Públicos                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
| CANDIDATOS SUGERIOOS PARA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                       |                   |
| Se adjuntan fotocopias de las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | identidades                          |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       | and the second    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       | ANA DITCHN.       |
| LIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEP                                  |                                       | MAN N             |
| V.S. a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |                                       | 1 Care            |
| SOLICITAD OR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | REVISADO POR SAU                     | AUTORIZADO                            | PORG MUL A PLA    |
| SULICITADAYOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | REVISADO POR                         | A SI AUTOMIZADO                       | Diana and         |
| Abot to Public                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Too all Anto                         | CONTROL OF                            | 1 accession       |
| and the second sec |                                      |                                       |                   |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | JERE TALENTO HUNANG                  | UMANO ALCALDE MUN                     | CIPAL             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 15                                   | erte Cor                              |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |                                       |                   |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por ei TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentai, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, ei señor (a) MARCO ANTONIO RIVERA CHAVARRIA, mayor de edad, estado civil soitero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en ei departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1981-01176 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adeiante se ilamara ei TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales ai PATRONO, en ei cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: EI TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en ei cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y ilbre de maieza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canaies pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestrai: \*\*\*\*\* Semestrai: \*\*\*\*\* Anuai: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo regujera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la ciáusula que antecede dei 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para ia elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: -TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro iugar distinto que este contrato estipule a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en ia forma en que ia Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según ia iegislación del país y ai momento de su ilquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplímiento ai Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por faita de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumpiirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

**WUNICIPA** Patrono

MARCOKIVERI

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Marco Antonio Rivera Chavarria.

e Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

#### Fecha de la Reguisición: Día: Lunes Mes: Enero Año: 2022

| İ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   | instruccio                          | NES                             |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Recuerde realizar su requisición  | de personai con MINIMO DE 10        | DIAS DE ANTICIPACIÓN a la f     | echa de inicio de |
| l                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | labores de manera que Talento H   | umano pueda realizar el procedir    | miento de reclutamiento y selec | ción.             |
| -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tenga en cuenta que al sugerir    | un candidato (a). Ei área de Ta     | lento Humano considerará qu     | e usted ya lo ha  |
| l                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | evaluado y reúne las competencia  | as exigidas por el Perfil de Puesto | •                               |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | DATOS DE LA REQ                     | UISICIÓN                        |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Puesto a Cubrir : Jornaieros      |                                     | Salario Mínimo: Lps.            | X                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Departamento o Sección: Servicio  | is Públicos                         | Otro Salario: Lps.              |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Duración del Contrato De: 03 DE l | ENERO 2022                          | Hasta: 31 DE ENERO 2022         |                   |
| ļ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>     | A EL PUESTO                     |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sexo: Femenino/ Masculino         | Edad Máxima: 60 años                | Edad Minima: 18 años            |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nivei Educativo: N/A              |                                     |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Experiencia Laboral: N/A          |                                     |                                 |                   |
| and the second s |                                   |                                     |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT.      | ACIÓN: Jornaleros para trabai       | os de recolección de desech     | os. limpieza de   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | canales entre otras actividades   |                                     |                                 |                   |
| i                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                   |                                     |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CANDIDATOS SUGERIDOS PARA         | CUBRIR LA VACANTE:                  |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Se adjuntan fotocopias de las i   | dentidades                          |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                                     |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | +                                   |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                                     |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                                     |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |                                     |                                 | SARLA DE SO       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | MALIDAG C                         | E pije                              |                                 | 11 200            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SOLICITAD OR:                     | REVISAOD POR SHO                    | AUTORIZADO                      | POR               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | had been                          | REVISAOD POR SHO                    |                                 |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | JEFE DE DEPARTAMENTO              | JERE TALENTO HUNANG                 | ALCALDE MUNI                    | CIPAL             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 10                                  | inte COS                        |                   |





Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) IVIS ALEXANDER CASTRO BANEGAS, mayor de edad, estado civil soltero, profesión; jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1993-00909 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO



Versión: 02

Codigo: TAH-F009

CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por faita de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

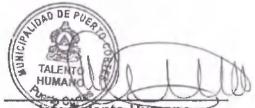
DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.

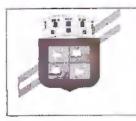
Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

TV15

Colaborador Ivis Alexander Castro Banegas.



Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



### **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

#### Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                  | INSTRUCCIO                             | DNES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
|----------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Recuerde realizar su requisición | de personal con MINIMO DE 10           | DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | echa de inicio de |
| labores de manera que Talento H  | lumano pueda realizar el procedi       | miento de reclutamiento y selec                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ción.             |
| Tenga en cuenta que al sugerir   | un candidato (a). El área de Ti        | alento Humano considerará que                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | e usted ya lo ha  |
| evaluado y reúne las competenci  | as exigidas por el Perfil de Puesto    | D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
|                                  | DATOS DE LA REC                        | QUISICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros     |                                        | Salario Mínimo: Lps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N N               |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | X                 |
| Departamento o Sección: Servici  | os Públicos                            | Otro Salario: 1ps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | F1                |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| Duración del Contrato De: 03 DE  | ENERO 2022                             | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>        | A EL PUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| Sexo: Femenino/ Masculino        | Edad Máxima: 60 años                   | Edad Minima: 18 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| Nivel Educativo: N/A             | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| Experiencia Laboral: N/A         | ······································ |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1                 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT      |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | os, limpieza de   |
| canales entre otras actividade   | s asignadas al departamento d          | le Servicios Públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA        | CUBRIR LA VACANTE:                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| Se adjuntan fotocopias de las    | identidades                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A STATE OF STATE  |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 12 12 13          |
| PALIDAD                          | OF PUR                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | The second        |
|                                  |                                        | DE.P.U.S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1 28-3            |
| SOLICITADA OR:                   | REVISADO POR SNU                       | AUTORIZADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | POR               |
| Chlot A                          | REVISADO POR SIN                       | and Ale                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A States - States |
| (AF) For                         | -001: -(112-12-                        | and a second sec | <u></u>           |
| JEFE DE DEPARTAMENTO             | JERE TALENTO HUNANO                    | ALCALDE MUNI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIPAL             |
|                                  | 2                                      | ionio Color                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| -1                               |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                  |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |



Versión: 02

Código: -TH-TAH-F009

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el dia veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) JUNIOR HERNAN AYALA BONILLA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-2000-02199 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordiilos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera, DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

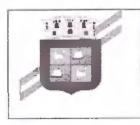
Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Mollna.

Junior

Colabórador Junior Hernan Ayala Bonilla.

UMANO

Abog. Mercedes Antúnez.



1

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

#### Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                                                                                           | INSTRUCCIO                                                        |                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------|
| Recuerde realizar su requisición<br>iabores de manera que Talento H<br>Tenga en cuenta que al sugerir<br>evaluado y reúne las competencio | umano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de T | miento de reclutamiento y selecc<br>alento Humano considerará que | ión.       |
| ,                                                                                                                                         | DATOS DE LA REC                                                   |                                                                   |            |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                                                              |                                                                   | Salario Mínimo: Lps.                                              |            |
|                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   | X          |
| Departamento o Sección: Servicio                                                                                                          | os Públicos                                                       | Otro Salario: Lps.                                                |            |
|                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   |            |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                                                                           | ENERO 2022                                                        | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                           |            |
|                                                                                                                                           | REQUISITOS DESEABLES PAI                                          |                                                                   |            |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                                                                 | Edad Máxima: 60 años                                              | Edad Minima: 18 años                                              |            |
| SERU. FEMEIIIHO/ WASCUINO                                                                                                                 |                                                                   | cuau minina: 18 anos                                              |            |
| Nivel Educativo: N/A                                                                                                                      |                                                                   |                                                                   |            |
| THE EUGONIO INA                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   |            |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT                                                                                                               |                                                                   | -                                                                 | os, limpie |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT<br>canales entre otras actividades<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las i            | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | CUBRIR LA VACANTE:<br>Identidades                                 | -                                                                 | os, limpie |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento o<br>CUBRIR LA VACANTE:               | AUTORIZADO R                                                      |            |
| canales entre otras actividade:<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las i                                           | CUBRIR LA VACANTE:<br>Identidades                                 | le Servicios Públicos                                             | OR         |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Administración Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día díecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve auion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) ADALBERTO TIMOTEO MORALES AMAYA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1994-01959 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servícios Públicos, su iefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: Ilmpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe \*\*\*\*\* inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12.760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencía del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

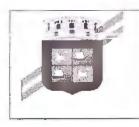
En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 dias del mes de ENERO del año 2022.

Patrono / Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Adalberto Timoteo Morales Amaya.

Talente Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Fecha de la Regulsición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

| Recuerde realizar su requisición de personal con MINIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio d         labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reciutamiento y selección.         Tenga en cuenta que al sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya lo h         evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto.         DATOS OE LA REQUISICIÓN         Puesto a Cubrir : Jornaleros       Salario Mínímo: Lps.         Departamento o Sección: Servicios Públicos       Otro Salario: Lps.         Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022       Hasta: 31 DE ENERO 2022         REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO         Sexo: Femenino/ Masculino       Edad Máxima: 60 años         Requisito: N/A         Esperiencia Laboral: N/A         JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpleza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos         CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:         Se adjuntan fotocopias de las identidades         Se adjuntan fotocopias de las identidades         AUTORIZADO PORS         AUTORIZADO PORS         AUTORIZADO PORS         AUTORIZADO PORS         AUTORIZADO PORS         AUTORIZADO PORS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                   | INSTRUCCIO                                                        | DNES                                                              |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|
| Puesto a Cubrir : Jornaleros       Salario Mínimo: Lps.       X         Departamento o Sección: Servicios Públicos       Otro Salario: Lps.       Image: Contrato De: 03 DE ENERO 2022         Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022       Hasta: 31 DE ENERO 2022         REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO         Sexo: Femenino/ Masculino       Edad Máxima: 60 años       Edad Mínima: 18 años         Nivel Educativo: N/A       Experiencia Laboral: N/A         JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos         CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:         Se adjuntan fotocoplas de las identidades         REVISADO PORS         AUTORIZADO POR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | labores de manera que Talento H<br>Tenga en cuenta que al sugerir | umano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de T | miento de reclutamiento y seleco<br>alento Humano considerará que | ción. |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos       Otro Salario: Lps.         Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022       Hasta: 31 DE ENERO 2022         REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO         Sexo: Femenino/ Masculino       Edad Máxima: 60 años         Edad Máxima: 60 años       Edad Mínima: 18 años         Nivel Educativo: N/A       Experiencia Laboral: N/A         JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos         CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:         Se adjuntan fotocoplas de las identidades         REVISADO PORS         AUTORIZADO PORS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                   |                                                                   |       |
| Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022       Hasta: 31 DE ENERO 2022         REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO         Sexo: Femenino/ Masculino       Edad Máxima: 60 años       Edad Mínima: 18 años         Nivel Educativo: N/A       Experiencia Laboral: N/A         JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos         CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE: Se adjuntan fotocoplas de las identidades         Se adjuntan fotocoplas de las identidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Puesto a Cubrir : Jornaleros                                      |                                                                   | Salario Mínimo: Lps.                                              | X     |
| REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO         Sexo: Femenino/ Mascuiino       Edad Máxima: 60 años       Edad Minima: 18 años         Nivel Educativo: N/A       Experiencia Laboral: N/A         JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpleza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos         CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE: Se adjuntan fotocopias de las identidades         Se adjuntan fotocopias de las identidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Departamento o Sección: Servicio                                  | s Públicos                                                        | Otro Salario: Lps.                                                |       |
| Sexo: Femenino/ Masculino Edad Máxima: 60 años Edad Minima: 18 años<br>Nivel Educativo: N/A<br>Experiencia Laboral: N/A<br>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpleza de<br>canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:<br>Se adjuntan fotocoplas de las identidades<br>Se adjuntan fotocoplas de las identidades<br>REVISADO POR<br>REVISADO POR<br>AUTORIZADO POR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 Hasta: 31 DE ENERO 2   |                                                                   |                                                                   |       |
| Nivel Educativo: N/A<br>Experiencia Laboral: N/A<br>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de<br>canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:<br>Se adjuntan fotocoplas de las identidades<br>SOLICITAD. GR:<br>REVISADO POR<br>REVISADO POR<br>AUTORIZADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>                                   | RA EL PUESTO                                                      |       |
| Experiencia Laboral: N/A JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE: Se adjuntan fotocoplas de las identidades SE adjuntan fotocoplas de las identidades REVISADO POR AUTORIZADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sexo: Femenino/ Mascuilno                                         | Edad Máxima: 60 años                                              | Edad Minima: 18 años                                              |       |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de<br>canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:<br>Se adjuntan fotocoplas de las identidades<br>Se Dicitado de las identidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel Educativo: N/A                                              |                                                                   |                                                                   |       |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:<br>Se adjuntan fotocoplas de las identidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Experiencia Laboral: N/A                                          |                                                                   |                                                                   |       |
| SOLICITADA OR<br>BUILORIZADO POR<br>REVISADO POR<br>BUILORIZADO POR<br>BUI | CANDIDATOS SUGERÍDOS PARA                                         | CUBRIR LA VACANTE:                                                | e Servicios Públicos                                              |       |
| Att the second of the second o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                                                                   |                                                                   |       |
| Att the second of the second o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                                                                   |                                                                   |       |
| At the second of                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SIMULAND D                                                        | EP.                                                               |                                                                   |       |
| JEFE DE DEPARTAMENTO JEFE TALENTO HUMANOUMANO ALCALDE MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | And A Sublico                                                     | REVISADO POR SA                                                   | AUTORIZADO R                                                      | OR    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | JEFE DE DEPARTAMENTO                                              | JERE TALENTO HUNANO                                               | ALCALDE MUNIC                                                     | IPAL  |





Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Administración Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticínco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) CRISTIHAN JOSUE CASTRO CASTAÑEDA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: iornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0318-1994-00805 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servícios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA:FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplímiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecído en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECtMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenído de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO deí año 2022.

Cristihan Jusie Castin

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Cristihan Josue Castro Castañeda.



Jere Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



Sec

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

| Fecha de la Reguisición: Dia: | Lunes | Mes: | Enero | Año: 2022 |
|-------------------------------|-------|------|-------|-----------|
|-------------------------------|-------|------|-------|-----------|

|                                                                                           | INSTRUCCIO                                                                                                                                     | JNES                                                              |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------|
| labores de manera que Talento I<br>Tenga en cuenta que al sugeri                          | n de personal con MINIMO DE 10<br>Humano pueda reatizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de T<br>ias exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclutamiento y selecc<br>alento Humano considerará que | ción.    |
|                                                                                           | DATOS DE LA REG                                                                                                                                |                                                                   |          |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                              |                                                                                                                                                | Salario Mínimo: Lps.                                              | [        |
| Departamento o Sección: Servici                                                           | ios Públicos                                                                                                                                   | Otro Salario: Lps.                                                |          |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                           | ENERO 2022                                                                                                                                     | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                           |          |
|                                                                                           | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                       | A EL PUESTO                                                       |          |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                 | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                           | Edad Minima: 18 años                                              |          |
| Nivel Educativo: N/A                                                                      |                                                                                                                                                |                                                                   |          |
|                                                                                           | TACIÓN: Jornaleros para traba                                                                                                                  | jos de recolección de desecho                                     | os, limp |
|                                                                                           | es asignadas al departamento de cubrir LA VACANTE:                                                                                             | -                                                                 | os, limp |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA<br>canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA | es asignadas al departamento de cubrir LA VACANTE:                                                                                             | -                                                                 | os, limp |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Administración Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mí condíción de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisíete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecísiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, eí veintícuatro de enero deí año dos míl dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-míl dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veintícinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) ARNOLDO MENA HERRERA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0603-1981-01246 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por sí, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Danlel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR desempeñará las siguíentes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarías: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque. Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horarío de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del ímpuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

h) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se oblígan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

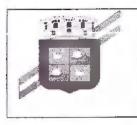
Arnoldo Allena

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Mollna

Colaborador Arnoldo Mena Herrera.



Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



3.0

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

| Fecha de la Requisición: Dia: | Lunes | Mes: | Enero | Año: 2022 |
|-------------------------------|-------|------|-------|-----------|
|-------------------------------|-------|------|-------|-----------|

|                                                                | INSTRUCCIO                                                                                                                                      | DNES                                                               |              |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|
| labores de manera que Talento<br>Tenga en cuenta que al sugeri | n de personal con MINIMO DE 10<br>Humano pueda realizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de T<br>cias exigidas por el Perfil de Puesto | imiento de reclutamiento y selecc<br>alento Humano considerará que | ión.         |
|                                                                | DATOS DE LA REC                                                                                                                                 |                                                                    |              |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                   |                                                                                                                                                 | Salario Mínimo: Lps.                                               | X            |
| Departamento o Sección: Servic                                 | ios Públicos                                                                                                                                    | Otro Salario: Lps.                                                 |              |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                | ENERO 2022                                                                                                                                      | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                            |              |
|                                                                | <b>REQUISITOS DESEABLES PAF</b>                                                                                                                 | RA EL PUESTO                                                       |              |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                      | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                            | Edad Mínima: 18 años                                               |              |
| Nivel Educativo: N/A                                           |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
| Experiencia Laboral: N/A                                       |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                | TACIÓN: Jornaleros para traba<br>es asignadas al departamento d                                                                                 |                                                                    |              |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                      | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                              |                                                                    |              |
| Se adjuntan fotocopias de las                                  | identidades                                                                                                                                     |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    | 1100 March 1 |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    | TANKIN DE S  |
| NUDAD                                                          | DEP                                                                                                                                             |                                                                    | 13 200       |
|                                                                |                                                                                                                                                 | DE Pro                                                             | ALL STATE    |
| SOLICITADA OR:                                                 | REVISADO POR ON                                                                                                                                 | AUTORIZADO R                                                       | OR           |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                           | JERE TALENT D HUNANG                                                                                                                            |                                                                    |              |
|                                                                | 1.2                                                                                                                                             | me col                                                             |              |
|                                                                |                                                                                                                                                 |                                                                    |              |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) KEITH ADEMIR VASQUEZ JIMENEZ mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número; 0506-1991-01000 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las sigulentes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los



Código: ATH-TAH-F009

> Versión: 02

30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y deciaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.

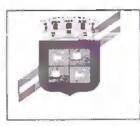


Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Keith Ademir Vásquez Jiménez.



Abog. Mercedes Antúnez.



# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

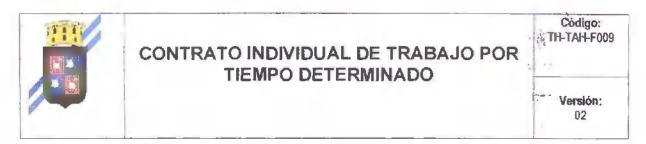
INSTRUCCIONES Recuerde realizar su requisición de personal con MINIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que al sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya io ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto. **DATOS DE LA REQUISICIÓN** Salario Minimo: Lps. Puesto a Cubrir : Jornaleros X Departamento o Sección: Servicios Públicos Otro Salario: Lps. Duración dei Contrato De: 03 DE ENERO 2022 Hasta: 31 DE ENERO 2022 **REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO** Edad Máxima: 60 años Sexo: Femenino/ Masculino Edad Mínima: 18 años Nivel Educativo: N/A Experiencia Laboral: N/A JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE: Se adjuntan fotocopias de las identidades OLICITADA REVISAD AUTORIZADO POR ØR JEFE DE DEPARTAMENTE ALCALDE MUNICIPAL JEFE TALENT



Código:

Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieclocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieclocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) EULOGIO VALLECILLO SARMIENTO mayor de edad. estado civil soltera, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1969-01431 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos ei presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su iefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque. Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales. playas, cementerics, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

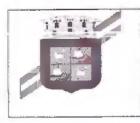
Patrono Aicalde Municipal Lic. Ailan David Ramos Molina.

Blall

Colaborador Eulogio Vallecillo Sarmiento.



Humano. Abog. Mercedes Antúnez.

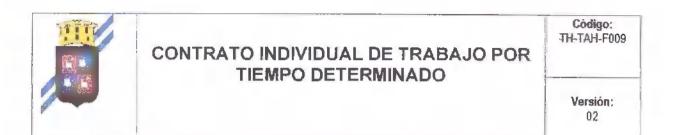


# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

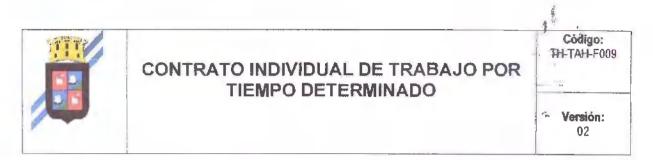
Versión: 02

Fecha de la Reguisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                  | INSTRUCCIO                           | ONES                             |                                         |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Recuerde realizar su requisición | de personal con MINIMO DE 1          | DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fe     | cha de inicio de                        |
| labores de manera que Talento l  | lumano pueda realizar el procedi     | miento de reclutamiento y seleco | clón.                                   |
| Tenga en cuenta que al sugerin   | un candidato (a). El área de T       | alento Humano considerará que    | a usted ya lo ha                        |
| evaluado y reúne las competenc   | ias exigidas por el Perfil de Puesto | o.                               |                                         |
|                                  | DATOS OE LA REC                      | QUISICIÓN                        |                                         |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros     |                                      | Saiario Mínimo: Lps.             | N N                                     |
|                                  |                                      |                                  | X                                       |
| Departamento o Sección: Servici  | os Públicos                          | Otro Salario: Lps.               |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
| Duración del Contrato De: 03 DE  | ENERO 2022                           | Hasta: 31 DE ENERO 2022          |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  | REQUISITOS DESEABLES PAR             | RA EL PUESTO                     |                                         |
| Sexo: Femenino/ Masculino        | Edad Máxima: 60 años                 | Edad Minima: 18 años             |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
| Nivel Educativo: N/A             |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
| Experiencia Laboral: N/A         |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA       | FACIÓN: Jornaleros para traba        | ios de recolección de desech     | os, limpleza de                         |
|                                  | s asignadas al departamento d        |                                  |                                         |
| canales citere ouras addinguat   |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA        | CUBRIR LA VACANTE:                   |                                  |                                         |
| Se adjuntan fotocopias de las    | identidades                          |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  | 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - |
|                                  |                                      |                                  | 118 28 4                                |
| AUDAD                            | DED                                  |                                  | THE MADE                                |
| Sale and                         |                                      | DE Plus                          |                                         |
| SOLICITADA OR:                   | REVISADO POR                         | AUTORIZADO                       | ZOR: MU                                 |
|                                  | REVISADO POPO                        |                                  | 19925 25                                |
| 1 Abrille Wolfe                  | Tos By One All                       |                                  |                                         |
| JEFE DE DEPARTAMENTO             | JERE TALENTO HUNANG                  |                                  | CIPAL                                   |
|                                  | 12                                   | Artan CO                         |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |
|                                  |                                      |                                  |                                         |



Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1064-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) JOSE MANUEL CALDERON AVILEZ mayor de edad. estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicílio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 1804-1998-04376 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps.6,380.00 los 15 y Lps.6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA:



La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del pais y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento ínterno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Patrono

Aicalde Municipaí Lic. Aiían David Ramos Molina.

Jose calderon

Colaborador Jose Manuel Calderon Avilez.

MANO Talênto Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Código: TH-TAH-F020

> Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

INSTRUCCIONES Recuerde realizar su reguisición de personal con MINIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que al sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted va lo ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto. DATOS DE LA REQUISICIÓN Puesto a Cubrir : Jornaleros Salario Mínimo: Lps. X Departamento o Sección: Servicios Públicos Otro Salario: Lps. Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 Hasta: 31 DE ENERO 2022 **REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO** Edad Máxima: 60 años Edad Mínima: 18 años Sexo: Femenino/ Masculino Nivel Educativo: N/A Experiencia Laborai: N/A JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos **CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:** Se adjuntan fotocopias de las identidades OLICITAD REVISADO AUTORIZADO-POR JEFE DE DEPARTAMENTE JEFE TALENT ALCALDE MUNICIPAL



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de identificación(DNi) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credenciai extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mll dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) NOLBERTO SALGUERO TURCIOS, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1969-01633 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener límpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque. Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, pudiendo



Versión: 02

Código:

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

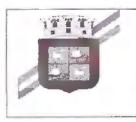
**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Nolberto Salguero Turcios.

Abog. Mercedes Antúnez.



100

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Reguisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                            | INSTRUCCIO                           | INES                           |                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| Recuerde realizar su requisición           | n de personal con MINIMO DE 10       | D DIAS DE ANTICIPACIÓN a la 1  | echa de inicio de    |
| labores de manera que Talento              | Humano pueda realizar el procedi     | miento de reclutamiento y sele | cción.               |
| Tenga en cuenta que al sugeri              | r un candidato (a). El área de T     | alento Humano considerará qu   | ie usted ya lo ha    |
| evaluado y reúne las competenc             | ias exigidas por el Perfil de Puesto | 5.                             |                      |
|                                            | OATOS OE LA REC                      | QUISICIÓN                      |                      |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros               |                                      | Salario Mínimo: Lps.           | x                    |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos |                                      | Otro Salario: Lps.             |                      |
| Duración del Contrato De: 03 Da            | ENERO 2022                           | Hasta: 31 DE ENERO 2022        |                      |
|                                            | <b>REQUISITOS OESEABLES PAR</b>      | A EL PUESTO                    |                      |
| Sexo: Femenino/ Mascullno                  | Edad Máxima: 60 años                 | Edad Mínima: 18 años           |                      |
| Nivel Educativo: N/A                       |                                      |                                |                      |
| Free stands to be the state                |                                      |                                |                      |
| Experiencia Laboral: N/A                   |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
| ILISTIFICACIÓN DE LA CONTRA                | TACIÓN: Jornaleros para traba        | ios de recolección de desect   | hos, limpieza de     |
|                                            | es asignadas al departamento d       |                                |                      |
| canales entre otras actividad              | es asignadas ar departamento e       | ie del vicios Fublicos         |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                  | CUBRIR LA VACANTE:                   |                                |                      |
| Se adjuntan fotocopias de las              | identidades                          |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            | -                                    |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |
|                                            |                                      |                                | A CARA SA            |
|                                            |                                      |                                | A CEROMAN CONTRACTOR |
| NUDAL                                      | DEP                                  |                                | the shall            |
|                                            |                                      | DE PIN                         |                      |
| SOLICITADA OR                              | REVISADO POR                         | AUTORIZADO                     | ROR                  |
| Sent Sent                                  | REVISADO POR ON                      |                                | Washing it           |
| April 1 100                                | os st no fue                         |                                |                      |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                       | JEFE TALENTO HUNANG                  |                                | ICIPAL               |
| THE PERMIT                                 | 1.4                                  | Kerte CO                       |                      |
|                                            |                                      |                                |                      |



Versión: 02

Código: TH-TAH-F009

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mll diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinarla del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) DAVID ALBERTO CASCO ESTRADA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0603-1962-00322 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: EI TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol. derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo regulera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la cludad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Patrono

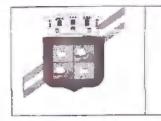
David Casco

Patrono Alcalde Municípal Lic, Allan David Ramos Molina.

Colaborador David Alberto Casco Estrada.



Jote Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



G.

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Regulsición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

10

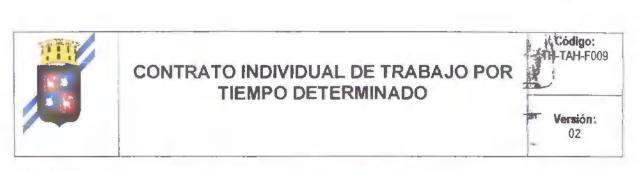
|                                                                  | INSTRUCCIO                                                                                                                                             | NES                                                             |                  |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| labores de manera que Talento .<br>Tenga en cuenta que ai sugeri | n de personal con <b>MiNiMO DE 10</b><br>Humano pueda realizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de Ta<br>das exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará qu | cción.           |
|                                                                  | OATOS OE LA REC                                                                                                                                        |                                                                 |                  |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                     |                                                                                                                                                        | Salario Mínimo: Lps.                                            | ×                |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos                       |                                                                                                                                                        | Otro Salario: Lps.                                              |                  |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                  | ENERO 2022                                                                                                                                             | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                         |                  |
|                                                                  | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                               | A EL PUESTO                                                     |                  |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                        | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                                   | Edad Mínima: 18 años                                            |                  |
| Nivel Educativo: N/A                                             |                                                                                                                                                        |                                                                 |                  |
| Experiencia Laboral: N/A                                         |                                                                                                                                                        |                                                                 |                  |
|                                                                  | TACIÓN: Jornaleros para traba<br>es asignadas al departamento d                                                                                        |                                                                 | 10s, limpieza de |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las       | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                                     |                                                                 |                  |
|                                                                  |                                                                                                                                                        |                                                                 |                  |
| SOLICITADA GR:                                                   | REVISADO POR STO                                                                                                                                       | AUTORIZADO                                                      |                  |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                             | JERE TALENTO HUMANO                                                                                                                                    | ALCALDE MUN                                                     | ICIPAL           |
|                                                                  |                                                                                                                                                        |                                                                 |                  |



Código: TH-TAH-F009 Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA. Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) HENRY FROYLAN LAINEZ AYALA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNí) número: 0506-1995-01773 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenído celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento; Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: íng. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará ías siguíentes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener et área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenaí: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmedíato o la institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con ía cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. jos días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps.6.380.00 los 15 y Lps.6.380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al

1



TRABAJADOR íos materiales necesarios para la eíaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICÍPALÍDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasíadado a otro lugar distinto que este contrato estipuíe a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del Impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según ía legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municípalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECÍMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

HEARY LAINEZ

Patrono Aícalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Henry Froylan Laínez Ayala.



Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



-

# 

Código: TH-TAH-F020

> Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dla: Lunes Mes: Enero Año: 2022

÷

No.

|                                  | INSTRUCCIÓ                           | ONES                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recuerde realizar su requisición | de personal con MINIMO DE 1          | O DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fe   | echa de inicio de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| iabores de manera que Talento    | Humano pueda realizar ei proced      | imíento de reclutamiento y selec | ción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tenga en cuenta que al sugeri    | r un candidato (a). El área de 1     | alento Humano considerará que    | e usted ya lo ha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                  | cias exigidas por el Perfil de Puest |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  | DATOS DE LA RE                       | QUISICIÓN                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros     |                                      | Salario Mínimo: Lps.             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Departamento o Sección: Servic   | ios Públicos                         | Otro Salario: Lps.               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Duración del Contrato De: 03 DI  |                                      | Hasta: 31 DE ENERO 2022          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Duración del Contrato Del 05 De  | ENERO 2022                           | Hasta. SI DE ENERO 2022          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  | REQUISITOS DESEABLES PA              | RA EL PUESTO                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sexo: Femenino/ Masculino        | Edad Máxima: 60 años                 | Edad Minima: 18 años             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Server remember museumo          |                                      | Load Winning. To Brog            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nivel Educativo: N/A             |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Experiencia Laborai: N/A         |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Experiencia Laborai. N/A         |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA        |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Se adjuntan fotocopias de las    | identidades                          |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      |                                  | Jacon in D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                  |                                      |                                  | Bar De a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                  |                                      |                                  | and the start                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| AUDAU                            | DE D                                 |                                  | 13 400                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                  |                                      | DE PUER                          | RI CONTRACTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| SOLICITADA OR:                   | REVISADO POR                         | AUTORIZADO                       | POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| hat the second                   |                                      |                                  | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| (1) (1)                          | 08 000: 000:                         | ALENTO SUCCESSION                | the second secon |
| JEFE DE DEPARTAMENTO             | JERE TALENTO HUNAN                   | ALCALDE MUNI                     | CIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                  |                                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      | Vorte Corte                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                  |                                      | Usrie COC                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



Código: TH-TAH-F009 Versión: 02

14

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICÍPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veínte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentaí, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) JOSE ALEXIS YDEN RODRIGUEZ, mayor de edad, estado civil soltero, profesión; jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1990-00937 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRADAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el iefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguíente manera Lps. 6,380.00 íos 15 y Lps. 6.380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO



Versión: 02

todigo:

CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y ías demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del pals y aí momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación deí TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cuaíquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

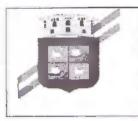
DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

/ Colaborador
 Jose Alexis Yden Rodriguez.

Jele Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



-----

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                   | INSTRUCCIO                                                                                                                                  |                                                                  |                 |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|
| labores de manera que Talento H<br>Tenga en cuenta que al sugerir | de personal con MINIMO DE 10<br>lumano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de Ta<br>las exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará que | ción.           |
|                                                                   | DATOS DE LA REC                                                                                                                             |                                                                  |                 |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                      |                                                                                                                                             | Salario Mínimo: Lps.                                             | X               |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos                        |                                                                                                                                             | Otro Salario: Lps.                                               |                 |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                   | ENERO 2022                                                                                                                                  | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                          |                 |
|                                                                   | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>                                                                                                             | A EL PUESTO                                                      |                 |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                         | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                        | Edad Mínima: 18 años                                             |                 |
| Nivel Educativo: N/A                                              |                                                                                                                                             | 4 <u> </u>                                                       |                 |
| Experiencia Laboral: N/A                                          |                                                                                                                                             |                                                                  |                 |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRA                                        | ACIÓN: Jornaleros para traba                                                                                                                | jos de recolección de desech                                     | os, limpieza de |
| canales entre otras actividade                                    | s asignadas al departamento d                                                                                                               | le Servicios Públicos                                            |                 |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                                         | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                          |                                                                  |                 |
| Se adjuntan fotocopias de las                                     |                                                                                                                                             |                                                                  |                 |
|                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                  |                 |
|                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                  |                 |
|                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                  |                 |
|                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                  |                 |
|                                                                   |                                                                                                                                             |                                                                  | Stand OF        |
| SAMUDAD                                                           | DE AL                                                                                                                                       |                                                                  | Sand Directory  |
| SOLICITADA OR:                                                    | DE AL                                                                                                                                       | AUTORIZADO                                                       | POR             |
| I LAT SC                                                          | and the                                                                                                                                     |                                                                  |                 |



TH-TAH-F009
 Versión:

Código:

02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTDRAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veintícuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) MANUEL ARITA RAUDALES, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1969-01370 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por sí, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO. departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: E TRABAJADOR solicite. desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realízar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanaies: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede dei Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código:

ersion: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

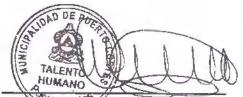
DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.



Lic. Allan David Ramos Molina.

Manuel Arita Raudaies.



Abog. Mercedes Antúnez.



201

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

| de personal con MINIMD DE 10<br>Humano pueda realizar el procedir<br>r un candidato (a). El área de Ta<br>ias exigidas por el Perfil de Puesto |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| un candidato (a). El área de Ta                                                                                                                | miento de reclutamiento y selec                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ias exigidas por el Perfil de Puesto                                                                                                           |                                                               | e usted ya lo ha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                | ).                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DATOS DE LA REC                                                                                                                                | LUISICIÓN                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                | Salario Mínimo: Lps.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| os Públicos                                                                                                                                    | Otro Salarlo: Lps.                                            | part                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ENERO 2022                                                                                                                                     | Hacta: 21 DE ENERO 2022                                       | Server and the server ser |
| LIVENO 2022                                                                                                                                    | HESTER. ST DE LIVERO 2022                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                       | A EL PUESTO                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Edad Máxima: 60 años                                                                                                                           | Edad Mínima: 18 años                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| TACIÓN, lornalaros para trabai                                                                                                                 | ins de recelección de desert                                  | no limpiano de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                |                                                               | ios, impreza de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| s asignadas al departamento d                                                                                                                  | e Servicios Públicos                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CHORID LA MACANITE.                                                                                                                            |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| identidades                                                                                                                                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8.                                                                                                                                             |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                |                                                               | A STATE OF STATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                |                                                               | and the second second                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DEn                                                                                                                                            |                                                               | 12 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DE D.                                                                                                                                          |                                                               | 12 34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                | DE PUER                                                       | POP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                | DE PUER AUTORIZADO                                            | ROR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| REVISADO POR SNO                                                                                                                               |                                                               | ROR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| REVISADO POR SIO                                                                                                                               | A a Com                                                       | 1945 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| REVISADO POR SNO                                                                                                                               | A a Com                                                       | 1945 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| REVISADO POR SIO                                                                                                                               | A a Com                                                       | 1945 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                | Edad Máxima: 60 años<br><b>TACIÓN:</b> Jornaleros para trabaj | ENERO 2022       Hasta: 31 DE ENERO 2022         REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO         Edad Máxima: 60 años       Edad Mínima: 18 años         FACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desectes asignadas al departamento de Servicios Públicos         CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, ejecto en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mii dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) CARLOS MIGUEL VALLECILLO VALLADARES mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1954-00816 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se ilamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su iefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas. Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales. plavas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales rejacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se comprometo a proporcionar al



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Munícipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquíera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

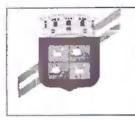


Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador. Carlos Miguel Vallecillo Valladares.

HUMANO Worth Chefe Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



14 m

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

1.

|                                                                | INSTRUCCIO                                                                                                                                             | DNES                                                                                                           |                           |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| labores de manera que Talento<br>Tenga en cuenta que al sugeri | n de personal con <b>MINIMO DE 10</b><br>Humano pueda realizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de T<br>rias exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclutamiento y sele<br>alento Humano considerará qu                                                 | cción.                    |
|                                                                | DATOS OE LA REC                                                                                                                                        | QUISICIÓN                                                                                                      |                           |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                   |                                                                                                                                                        | Salario Mínimo: Lps.                                                                                           | x                         |
| Departamento o Sección: Servic                                 | ios Públicos                                                                                                                                           | Otro Saiario: Lps.                                                                                             |                           |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                | ENERO 2022                                                                                                                                             | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                                                                        | Les estre estre estre est |
|                                                                | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                               | A EL PUESTO                                                                                                    |                           |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                      | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                                   | Edad Mínima: 18 años                                                                                           |                           |
| Nivel Educativo: N/A                                           | k                                                                                                                                                      |                                                                                                                | · · ·                     |
| Experiencia Laboral: N/A                                       |                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                           |
|                                                                |                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                           |
|                                                                |                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                           |
|                                                                |                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                           |
|                                                                |                                                                                                                                                        | DE PUER O<br>AUTORIZADO<br>CONTREMENSION<br>AUTORIZADO<br>AUTORIZADO<br>AUTORIZADO<br>AUTORIZADO<br>AUTORIZADO |                           |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                           | JERE TALENTO HUMANG                                                                                                                                    | ALCALDE MUN                                                                                                    | ICIPAL                    |
|                                                                |                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                           |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de novlembre del año dos mil dieclsiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisíete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dleciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en ml condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) SAUL RENAN ROSALES, mayor de edad, estado clvil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1978-00226 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo FUNCIONES DEL TRABAJADOR: TRABAJADOR solicite. SEGUNDA: EL desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordlilos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensuai: \*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:60 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estIpule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del pals y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Regiamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.



NAWVES

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

~ .

Colaborador Saul Renan Rosales.

DE UMANO

Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Código: TH-TAH-F020

Versión:

1.

|            |                                                              |                                                                                                                                            |                                  | April 19              | 02                 |
|------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|
|            |                                                              | Fecha de la Regulsio                                                                                                                       | ión: Dia: Lune                   | s Mes:                | Enero Año: 2022    |
|            |                                                              | INSTRUCCIO                                                                                                                                 | NES                              |                       |                    |
| lab<br>Tei | ores de manera que Taiento H<br>nga en cuenta que al sugerir | de personal con MINIMO DE 10<br>lumano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de Ta<br>as exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclu<br>alento Humano | tamiento y s          | elección.          |
|            |                                                              | DATOS OE LA REC                                                                                                                            | UISICIÓN                         |                       |                    |
| Pu         | esto a Cubrir : Jornaieros                                   |                                                                                                                                            | Salario Mí                       | nimo: Lps,            | X                  |
| De         | partamento o Sección: Servicio                               | os Públicos                                                                                                                                | Otro Salari                      | o: Lps.               |                    |
| Du         | ración del Contrato De: 03 DE                                | ENERO 2022                                                                                                                                 | Hasta: 31                        | DE ENERO 20           | )22                |
|            |                                                              | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                                                   | A EL PUESTO                      |                       |                    |
| Sex        | ko: Femenino/ Masculino                                      | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                       | Edad Mini                        | ma: 18 años           |                    |
| Niv        | vel Educativo: N/A                                           |                                                                                                                                            |                                  |                       |                    |
|            |                                                              | ACIÓN: Jornaleros para traba<br>s asígnadas al departamento d                                                                              |                                  |                       | echos, limpieza de |
|            | NDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>adjuntan fotocopias de las        |                                                                                                                                            |                                  |                       |                    |
|            | SOLICITADA OR: 15<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                    | REVISADO POR SIO                                                                                                                           | DE PUER O CONTENTO               | AUTORIZA<br>ALCALDE M |                    |



Código: •TH-TAH-F009

> Version: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generaies celebradas el dia veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentai, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero dei año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) RAFAEL DOMINGUEZ, mayor de edad, estado civil soitero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1997-02430 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se ilamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes ciáusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales ai PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo TRABAJADOR: SEGUNDA: FUNCIONES DEL EI TRABAJADOR solicite. desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornaiero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde impia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canaies pluviaies, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futboi, derechos de vias, bordilios, aceras de todo el municipio. Semanaies: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensuai: Trimestrai: \*\*\*\*\* Semestrai: \*\*\*\*\* Anuai: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o ia Institución Municipai: Realizar otra actividad cuando el jefe io requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la ciáusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar ai TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) ios cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, pudiendo



Código: «TH-TAH-F009 £. Versión: 02

ser trasiadado a otro iugar distinto que este contrato estipuie a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: iMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumpiimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cuaiquiera de ias causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cuaiquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de ias ciáusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirías en todas las partes.

En fe de lo cuai, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 dias del mes de ENERO del año 2022.

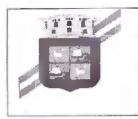


Patrono / Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Rafael Dominguez.

FALENTO HIMANO

Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                                                 | INSTRUCCIO                                                         | INES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| labores de manera que Talento H                                                                 | umano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de Ta | D DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fer<br>miento de reclutamiento y selecc<br>alento Humano considerará que<br>b.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ión.    |
|                                                                                                 | DATOS DE LA REC                                                    | UISICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                    |                                                                    | Salario Mínimo: Lps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X       |
| Departamento o Sección: Servicio                                                                | os Públicos                                                        | Otro Salario: Lps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                                 | ENERO 2022                                                         | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |
|                                                                                                 | REQUISITOS DESEABLES PAR                                           | A EL PUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | N-1     |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                       | Edad Máxima: 60 años                                               | Edad Mínima: 18 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |
| Nivel Educativo: N/A                                                                            |                                                                    | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                        |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
|                                                                                                 |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| canales entre otras actividades<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las i | CUBRIR LA VACANTE:                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
|                                                                                                 |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| GINLIDAD C                                                                                      | E Distance                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sant of |
| SOLICITADA OR:                                                                                  | REVISADO PDR SNO                                                   | AUTORIZADO R                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | OR      |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                            | JERE TALENTO HUNANG                                                | the first state of the second state of the sec |         |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño dei domícilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, ejecto en ejecciones generales cejebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de dicjembre dei año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero dei año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) SANTOS GREGORIO BENITEZ GARCIA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1968-01370 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adejante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido cejebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes ciáusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales ai PATRONO, en ei cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornaiero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener ei área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, piayas, cementerios, centros educativos, canchas de futboi, derechos de vias, bordiilos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensuai: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la institución Municipai: Realizar otra actividad cuando el jefe lo regulera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personaies relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuaies serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede dei Trabaiador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro iugar distinto que este contrato estipule a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley estabiece y ias demás cargas económicas que le corresponden según la iegislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Regiamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento ai Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cuaiquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

Aicalde Municipal

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y deciaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cuai, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

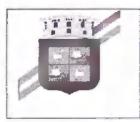


SANT

Colaborador Santos Gregorio Benitez Garcia.

Lic. Ailan David Ramos Molina. DAD D.S

Jete Falento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



Versión: 02

Fecha de la Reguisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

INSTRUCCIONES Recuerde realizar su requisición de personal con MINIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que ai sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya io ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto. DATOS DE LA REQUISICIÓN Puesto a Cubrir : Jornaieros Salario Mínimo: Los. X Departamento o Sección: Servicios Públicos Otro Salario: Lps. Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 Hasta: 31 DE ENERO 2022 **REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO** Sexo: Femenino/ Masculino Edad Máxima: 60 años Edad Mínima: 18 años Nivel Educativo: N/A Experiencia Laboral: N/A JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos **CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:** Se adjuntan fotocopias de las identidades AUTORIZADO POR OLICITAD REVISAD JEFE DE DEPARTAMENTE JEFE TALENTO HUNANOUM

ALCALDE MUNICIPAL



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño dei domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil díeciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) WILMER ANAEL VALLECILLO GARCIA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNi) número: 1620-1964-00230 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se liamara ei TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daníel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se io solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener iimpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, piayas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordiilos, aceras de todo el município. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personaies relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 ios 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador -- será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad dei pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será oblígación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cuaiquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las ciáusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirías en todas las partes.

En fe de lo cuai, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

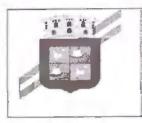
No Amer VAllecillo

Patrono Alcalde Municípal Lic. Aílan David Ramos Molina.

Colaborador Wilmer Anael Vallecillo Garcia.

DE TALENTO HUMANO The codere Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

INSTRUCCIONES Recuerde realizar su requisición de personal con MINIMD DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de jabores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que ai sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya lo ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto. **DATOS DE LA REQUISICIÓN** Puesto a Cubrir : Jornaleros Salario Mínimo: Lps. X Departamento o Sección: Servicios Públicos Otro Salario: Lps. Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 Hasta: 31 DE ENERO 2022 **REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO** Edad Máxima: 60 años Sexo: Femenino/ Masculino Edad Mínima: 18 años Nivel Educativo: N/A Experiencia Laboral: N/A JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, iimpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos **CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE:** Se adjuntan fotocopias de las identidades SOLICITADA AUTORIZADO-POR REVISADO ÐR JEFE DE DEPARTAMENTO JEFE TALENTO HUNANOUN ALCALDE MUNICIPAL



Versión: 02

Código:

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria dei veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, ei señor (a) ROGER ELIEZER ANDINO ZAMBRANO, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de identificación(DNi) número: 0611-1990-00862 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se liamara ei TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes ciáusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales ai PATRONO, en el caroo de JORNALERO, departamento; Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Danieí Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se io solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque. Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordílios, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo reguiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personaies reíacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los dias lunes a viernes y los sábados de 08:60 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador -- será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: -TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusuías que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO dei año 2022.

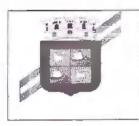


Roger Eliezer Andino Zambrano.



Jefe Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.

Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.



Versión: 02

| Fecha de la Requisición: Dia: | Lunes | Mes: | Enero | Año: 2022 |
|-------------------------------|-------|------|-------|-----------|
|-------------------------------|-------|------|-------|-----------|

INSTRUCCIONES Recuerde realizar su requisición de personal con MiNIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que al sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya io ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto.

|                                  | DATUS DE LA REC                 | LOISICION               |   |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|---|
| Puesto a Cubrir : Jornaieros     |                                 | Salario Mínimo: Lps.    | x |
| Departamento o Sección: Serviclo | os Públicos                     | Otro Salario: Lps.      |   |
| Duración del Contrato De: 03 DE  | ENERO 2022                      | Hasta: 31 DE ENERO 2022 |   |
|                                  | <b>REQUISITOS DESEABLES PAI</b> | RA EL PUESTO            |   |
| Sexo: Femenino/ Masculino        | Edad Máxima: 60 años            | Edad Minima: 18 años    |   |
| Nivel Educativo: N/A             |                                 | 4                       |   |
| Experiencia Laboral: N/A         |                                 |                         |   |

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos

CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE: Se adjuntan fotocopías de las identidades

|                   |             |                | and the second sec |
|-------------------|-------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Notice and Sa     | REVISADO    | DOD IN DE PUER | AUTORIZADO ROR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SOLICITADAVIOR    | Stabilicos  |                | AUTOMIZADO CON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| JEFE DE DEPARTAME | JERE TALENT | HUNANGUMANO    | ALCALDE MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                   |             | Comp Co.       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



Versión: 02

Código:

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0606-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre dei año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre dei año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) MARVIN EDUARDO ORTEGA ALAS, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0503-1995-00966 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por sí, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en ei cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se io solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futboi, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenai: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestrai: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380,00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, pudiendo



Código: #H-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumpiimiento del termino establecido en ei presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Regiamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cuaiquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

MARVIN ORTEGA

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Colaborador Marvín Eduardo Ortega Alas.

Jete Talento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.



Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

8

| Recuerde realizar su requisición de pers<br>labores de manera que Talento Humano<br>Tenga en cuenta que al sugerir un can<br>evaluado y reúne las competencias exigio<br>Puesto a Cubrir : Jornaleros<br>Departamento o Sección: Servicios Públic<br>Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2 | pueda realizar el procedin<br>didato (a). El área de Ta<br>das por el Perfil de Puesto<br>OATOS DE LA REO | miento de reclutamiento y sele<br>alento Humano considerará q<br><br><b>(UISICIÓN</b><br>Salario Mínimo: Lps. | ección.      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Puesto a Cubrir : Jornaleros<br>Departamento o Sección: Servicios Públic<br>Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 3                                                                                                                                                                          | OATOS DE LA REO                                                                                           | UISICIÓN<br>Salario Mínimo: Lps.                                                                              | X            |
| Departamento o Sección: Servicios Públic<br>Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                           | Salario Mínimo: Lps.                                                                                          | X            |
| Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2                                                                                                                                                                                                                                                      | 05                                                                                                        |                                                                                                               |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                           | Otro Salario: Lps.                                                                                            |              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2022                                                                                                      | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                                                                       | )            |
| REQU                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ISITOS DESEABLES PAR                                                                                      | A EL PUESTO                                                                                                   |              |
| Sexo: Femenino/ Masculino Ed                                                                                                                                                                                                                                                                 | lad Máxima: 60 años                                                                                       | Edad Mínima: 18 años                                                                                          |              |
| Nivel Educativo: N/A                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                           |                                                                                                               |              |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                           |                                                                                                               |              |
| canales entre otras actividades asigna<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR<br>Se adjuntan fotocopjas de las identida                                                                                                                                                                         | LA VACANTE:                                                                                               |                                                                                                               |              |
| NUDAD DE D                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |                                                                                                               | Canadian des |
| SOLICITAD OR:                                                                                                                                                                                                                                                                                | REVISADO POR SHO                                                                                          | AUTORIZADO                                                                                                    | HEOR         |



Código: -- TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) JOSE ANTONIO PANCHAME SOLIS mayor de edad. estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1980-01341 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores. asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los dias lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.



Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

06 Colaborado

Jose Antonio Panchame Solis



Abog. Mercedes Antúnez.



Versión: 02

#### Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

INSTRUCCIONES Recuerde realizar su requisición de personal con MINIMO DE 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fecha de inicio de labores de manera que Talento Humano pueda realizar el procedimiento de reclutamiento y selección. Tenga en cuenta que ai sugerir un candidato (a). El área de Talento Humano considerará que usted ya lo ha evaluado y reúne las competencias exigidas por el Perfil de Puesto. DATOS DE LA REQUISICIÓN

| Puesto a Cubrir : Jornaleros               | Salario Mínimo: Lps.    | X |
|--------------------------------------------|-------------------------|---|
| Departamento o Sección: Servicios Públicos | Otro Salario: Lps.      |   |
|                                            |                         |   |
| Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 | Hasta: 31 DE ENERO 2022 |   |

#### **REQUISITOS DESEABLES PARA EL PUESTO**

Edad Máxima: 60 años Edad Mínima: 18 años

#### Nivel Educativo: N/A

Experiencia Laboral: N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: Jornaleros para trabajos de recolección de desechos, limpieza de canales entre otras actividades asignadas al departamento de Servicios Públicos

CANDIDATOS SUGERIDOS PARA CUBRIR LA VACANTE: Se adjuntan fotocopias de las identidades

| LIDAG D              | 0                         | A DESCRIPTION OF THE OWNER |
|----------------------|---------------------------|----------------------------|
| SOLICITADA OR:       | REVISADO POR SAU DE PUERO | AUTORIZADO POR             |
| Ato the states       | - 001 (1) (1) (1) (1)     | (P)                        |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | JERE TALENTO HUNANOUMANO  | ALCALDE MUNICIPAL          |
|                      | Corte                     |                            |

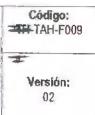


Código: 4H-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve auion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria dei veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) WILSON JOHEL RODRIGUEZ MANCIA, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1988-01538 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: EI TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran. Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vias, bordilios, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los dias lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador -- será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo





ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: iMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

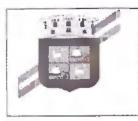
Wilson Rodriguez

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Mollna.

Colaborador Wilson Johel Rodriguez Mancia.

DER TALENTO HUMANO Are Jete Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



Versión: 02

Fecha de la Requisición: Día: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                                                                                           | INSTRUCCIO                                                        | INES                                                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Recuerde realizar su requisición<br>labores de manera que Talento H<br>Tenga en cuenta que al sugerir<br>evaluado y reúne las competencia | umano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de T | miento de reclutamiento y selecc<br>alento Humano considerará que | ión.              |
| •                                                                                                                                         | DATOS DE LA REC                                                   |                                                                   |                   |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                                                              |                                                                   | Salario Mínimo: Lps.                                              | X                 |
| Departamento o Sección: Servicio                                                                                                          | os Públicos                                                       | Otro Salario: Lps.                                                |                   |
| Duración del Contrato De: 03 DE                                                                                                           | ENERO 2022                                                        | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                           | and the star of t |
|                                                                                                                                           | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>                                   | A EL PUESTO                                                       |                   |
| Sexo: Femenino/ Mascuiino                                                                                                                 | Edad Máxima: 60 años                                              | Edad Minima: 18 años                                              |                   |
| Nivel Educativo: N/A                                                                                                                      |                                                                   | L                                                                 |                   |
| Experiencia Laborai: N/A                                                                                                                  |                                                                   |                                                                   |                   |
| canales entre otras actividades                                                                                                           | s asignadas al departamento d                                     | le Servicios Publicos                                             |                   |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las i                                                                              |                                                                   |                                                                   |                   |
|                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   |                   |
|                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   |                   |
|                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   | Palit a Di        |
| Sernaldad a                                                                                                                               | DE D                                                              | DE Plu                                                            |                   |
| SOLICITAD OR:                                                                                                                             | REVISADO POR SIN                                                  | AUTORIZADO E                                                      | OR                |
| JEFE DE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                   | JENE TALENTO HUNAN                                                | ALCALDE MUNI                                                      | CIPAL             |
|                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                   |                   |



Versión:

Código:

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de identificación(DNi) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, ejecto en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos míl diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero dei año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) WILMER LOPEZ RECINOS, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNi) número: 0506-1984-02762 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adeíante se líamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO. departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: Eí TRABAJADOR solicite. desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y líbre de maieza, Alimentar las tortugas y mantener limpía el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, plavas, cementerios, centros educativos, canchas de futboí, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensuai: Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipai: Realizar otra actividad cuando el jefe ío requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar ai TRABAJADOR ia cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar ai TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código:

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia dei PATRONO. SÉPTIMA: iMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad deí pago del impuesto sobre ia renta en ia forma en que ía Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento ínterno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento aí Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

#### a) Per aumplimiento del termino establecido en el presente cont

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.
 b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas est

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de ías causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DECIMA:** ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y decíaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirías en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los <u>03</u> días del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2022</u>.



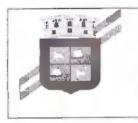
Wilmer

Colaborador Wilmer Lopez Recinos.



Jefe Taiento Humano. Abog. Mercedes Antúnez.

Aicalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.



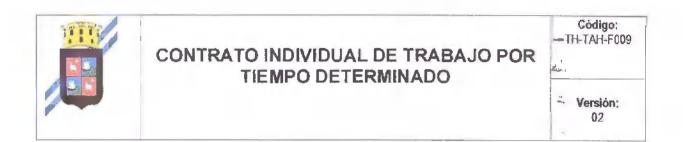
\_\_\_\_

# **REQUISICIÓN DE PERSONAL**

Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

| Descende on Berry as an estatethe                                                            | INSTRUCCIO                                                                                                                                 |                                                                  |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------|
| iabores de manera que Talento H<br>Tenga en cuenta que al sugerir                            | de personal con MINIMO DE 14<br>Humano pueda realizar el procedi<br>un candidato (a). El área de T<br>ias exigidas por el Perfil de Puesto | miento de reclutamiento y selec<br>alento Humano considerará que | ción.        |
| <u></u>                                                                                      | DATOS DE LA REC                                                                                                                            |                                                                  |              |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                                 |                                                                                                                                            | Salario Mínimo: Lps.                                             | x            |
| Departamento o Sección: Servicio                                                             | os Públicos                                                                                                                                | Otro Salario: Lps.                                               | 1            |
| Duración dei Contrato De: 03 DE                                                              | ENERO 2022                                                                                                                                 | Hasta: 31 DE ENERO 2022                                          |              |
|                                                                                              | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b>                                                                                                            | A EL PUESTO                                                      |              |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                    | Edad Máxima: 60 años                                                                                                                       | Edad Minima: 18 años                                             |              |
| Nivel Educativo: N/A                                                                         |                                                                                                                                            |                                                                  |              |
| Experiencia Laborai: N/A                                                                     |                                                                                                                                            |                                                                  |              |
|                                                                                              |                                                                                                                                            |                                                                  |              |
| canales entre otras actividade                                                               | ración: Jornaleros para traba<br>es asignadas al departamento c                                                                            | jos de recolección de desech<br>le Servicios Públicos            | os, limpieza |
| canales entre otras actividade<br>CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de las | CUBRIR LA VACANTE:                                                                                                                         |                                                                  | os, limpieza |



Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, Estado civil Casado, de profesión Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre deí año dos mil díecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión ceiebrada el dia diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamentaí, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) LUIS ENRIQUE PRUDENCIO MEJIA mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 1804-1996-03585 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adeiante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos ei presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: ing. Daniel Drtega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener ei área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futboí, derechos de vías, bordillos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestraí: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe ío requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 06:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DDCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps.6,380.00 los 15 y Lps.6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al

|   | T | 11 | 1 | 1 |
|---|---|----|---|---|
|   |   |    | ľ |   |
| 1 |   | 6  |   |   |
| 1 |   |    |   |   |

Código: --TH-TAH-F009

> Versión: 02

TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

### NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

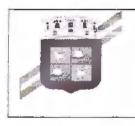
Luis EnRigue Prudencia

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molian

Colaborador Luis Enrique Prudencio Mejía.



Jefe Talento Humano Abog. Mercedes Antúnez.



### Fecha de la Requisición: Día: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                            | INSTRUCCIO                       | DNES                            |                                         |
|--------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| Recuerde realizar su requisición           | de personal con MINIMO DE 1      | D DIAS DE ANTICIPACIÓN a la fe  | echa de inlcio de                       |
| labores de manera que Taiento H            | lumano pueda realizar el procedi | miento de reclutamiento y selec | ción.                                   |
| Tenga en cuenta que ai sugerir             |                                  |                                 | e usted ya lo ha                        |
| evaluado y reúne las competenci            |                                  |                                 |                                         |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros               | DATOS DE LA REC                  |                                 | 74 M R.S . MARL                         |
| Fuesto a cubin : Junialeros                |                                  | Salario Mínimo: Lps.            | X                                       |
| Departamento o Sección: Servicio           | os Públicos                      | Otro Salario: Lps.              | [ <sup>1</sup> ]                        |
| Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 |                                  | Hasta: 31 DE ENERO 2022         |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            | REQUISITOS DESEABLES PAR         |                                 |                                         |
| Sexo: Femenino/ Masculino                  | Edad Máxima: 60 años             | Edad Mínima: 18 años            |                                         |
| Nivel Educativo: N/A                       |                                  |                                 |                                         |
| Experiencia Laboral: N/A                   |                                  |                                 |                                         |
| Experiencia Eusoral, IVA                   |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT                | ACIÓN: lornaleros para traba     | ios de recolección de desoch    | or limpioza do                          |
| canales entre otras actividades            |                                  |                                 | os, impieza de                          |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                  | CUBRIR LA VACANTE:               |                                 |                                         |
| Se adjuntan fotocopias de las i            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 |                                         |
|                                            |                                  |                                 | 100 m                                   |
|                                            |                                  |                                 | and all a first                         |
| SAUDAD C                                   | DE DI                            |                                 | 14 460                                  |
| Yas a                                      |                                  | DEPUER                          | 1                                       |
| SOLICITADA OR:                             | REVISADO POR ON                  | AUTORIZADO                      | OR                                      |
| Abot the sublice                           | S BU ANKE                        | CONTENT CONTENT                 | 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                       | JENE TALENTO HUMANO              |                                 | 1001                                    |
|                                            |                                  | The CO                          | AT 734                                  |
|                                            |                                  |                                 |                                         |



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; v por la otra parte, el señor (a) ROBERTO RIVERA RODRIGUEZ, mayor de edad, estado civil soltero, profesión: jornaiero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0209-1976-00420 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se ilamara ei TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas; PRIMERA; EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personales al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener ei área verde limpia y libre de maleza. Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canales pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordillos, aceras de todo ei municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera el jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe lo requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personales relacionados con la cláusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar al TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en ía forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de la Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Reporto

Colaborador Roberto Rivera Rodriguez.

TALENTO

Jefe Talento Humaho. Abog. Mercedes Antúnez.

Patrono Alcaide Municipal Líc. Allan David Ramos Molina.

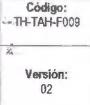


Versión: 02

Fecha de la Requisición: Dia: Lunes Mes: Enero Año: 2022

|                                                                                          | INSTRUCCIO                                                                                              |                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
|                                                                                          | n de personal con MINIMD DE 10<br>Humano pueda realizar el procedi<br>r un candidato (a). El área de Ta | miento de reclutamiento y selecc | ción.                   |
| evaluado y reúne las competenc                                                           | ias exigidas por el Perfil de Puesto                                                                    |                                  |                         |
|                                                                                          | DATOS DE LA REC                                                                                         |                                  | THE PART AND ADDRESS OF |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros                                                             |                                                                                                         | Salario Mínimo: Lps.             | X                       |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos<br>Duración del Contrato De: 03 DE ENERO 2022 |                                                                                                         | Otro Salario: Lps.               |                         |
|                                                                                          |                                                                                                         | Hasta: 31 DE ENERO 2022          |                         |
|                                                                                          | REQUISITOS DESEABLES PAR                                                                                | A EL PUESTO                      |                         |
| Sexo: Femenino/ Masculino                                                                | Edad Máxima: 60 años                                                                                    | Edad Mínima: 18 años             |                         |
| Nivel Educativo: N/A                                                                     |                                                                                                         | <u> </u>                         |                         |
| Experiencia Laboral: N/A                                                                 |                                                                                                         |                                  |                         |
|                                                                                          |                                                                                                         |                                  |                         |
| canales entre otras actividade                                                           |                                                                                                         |                                  |                         |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA<br>Se adjuntan fotocopias de ías                               |                                                                                                         | le Servicios Públicos            |                         |





Nosotros ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas hondureño del domicilio de Puerto Cortés, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el día veinte seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según credencíal extendida por eí TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto único de Sesión celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete. Juramentado por la Señora Gobernadora Departamental, el veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve quion dos mil dieciocho (009-2018), y ACTA DE TOMA DE POSESION número uno-dos-mil dieciocho (1-2018), de sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, actuando en mi condición de Patrono; y por la otra parte, el señor (a) RAYNE ADALBERTO BARRIENTOS MENDEZ, mayor de edad, estado cívil soltero, profesión: jornalero, con domicilio en Puerto Cortés en el departamento de Cortes, con Documento Nacional de Identificación(DNI) número: 0410-1965-06065 extendida en Puerto Cortés, Cortés, actuando por si, y quien en adelante se llamara el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar y por este acto celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se sujetará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios personaíes al PATRONO, en el cargo de JORNALERO, departamento: Departamento de Servicios Públicos, su jefe inmediato será: Ing. Daniel Ortega, a quien deberá informar sus actividades de acuerdo a como este se lo solicite. SEGUNDA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones o actividades en el cargo de Jornalero, como ser: Diarias: Recepción y entrega diaria de herramientas, Mantener el área verde limpia y libre de maleza, Alimentar las tortugas y mantener limpia el área donde se encuentran, Cuidar que las personas no dañen el parque, Realizar labores asignadas como ser: limpieza y mantenimiento en áreas verdes, canaíes pluviales, playas, cementerios, centros educativos, canchas de futbol, derechos de vías, bordiílos, aceras de todo el municipio. Semanales: \*\*\*\*\* Quincenal: \*\*\*\*\* Mensual: \*\*\*\*\*\* Trimestral: \*\*\*\*\* Semestral: \*\*\*\*\* Anual: \*\*\*\*\* Cuando se requiera ei jefe inmediato o la Institución Municipal: Realizar otra actividad cuando el jefe ío requiera. DURACIÓN DEL CONTRATO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios personaíes relacionados con la ciáusula que antecede del 03 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS, con un horario de trabajo de: 07:00 a.m. A 04:00 p.m. los días lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. A 12:00 p.m. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRONO conviene pagar al TRABAJADOR la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,760.00) los cuales serán pagado mensualmente de la siguiente manera Lps. 6,380.00 los 15 y Lps. 6,380.00 los 30 de cada mes: QUINTA: EL PATRONO se compromete a proporcionar aí TRABAJADOR los materiales necesarios para la elaboración de su trabajo: SEXTA: La sede del Trabajador --será en: MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, pudiendo



Código: TH-TAH-F009

> Versión: 02

ser trasladado a otro lugar distinto que este contrato estipule a conveniencia del PATRONO. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL TRABAJADOR: Asume su responsabilidad del pago del impuesto sobre la renta en la forma en que la Ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden según la legislación del país y al momento de su liquidación tendrán que estar solventes con todas sus obligaciones. OCTAVA: Será obligación del TRABAJADOR sujetarse al Reglamento Interno de ía Municipalidad de Puerto Cortes y dar cumplimiento al Código de Conducta Ética del Servidor Público. NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

a) Por cumplimiento del termino establecido en el presente contrato.

b) Este contrato se dará por terminado por cualquiera de ías causas establecidas en el Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Municipalidad, Código de Conducta Ética del Servidor Público Municipal para disolución de los contratos.

c) Por falta de cumplimiento por cualquiera de las partes.

d) Por mutuo consentimiento

e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuíto.

DECIMA: ACEPTACIÓN DEL PATRONO Y EL TRABAJADOR, manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y de cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas las partes.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés departamento de Cortés a los 03 días del mes de ENERO del año 2022.

Patrono Alcalde Municipal Lic. Allan David Ramos Molina.

Rayne Adalberto Barrientos Mendez.

HUMANO Jors Sefe Talento Humano.

Abog. Mercedes Antúnez.



| Fecha de la Requisición: Dia: | Lunes | Mes: Enero | Año: 2022 |
|-------------------------------|-------|------------|-----------|
|-------------------------------|-------|------------|-----------|

|                                            | INSTRUCCIO                      | DNES                                  |                   |
|--------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Recuerde realizar su requisición           |                                 |                                       |                   |
| labores de manera que Taiento H            |                                 |                                       |                   |
| Tenga en cuenta que al sugerir             |                                 |                                       | ie usted ya lo ha |
| evaluado y reúne las competenci            |                                 |                                       |                   |
|                                            | OATOS DE LA REC                 | QUISICIÓN                             |                   |
| Puesto a Cubrir : Jornaleros               |                                 | Salario Mínimo: Lps.                  | X                 |
| Departamento o Sección: Servicios Públicos |                                 | Otro Salario: Lps.                    |                   |
| Duración dei Contrato De: 03 DE ENERO 2022 |                                 | Hasta: 31 DE ENERO 2022               |                   |
|                                            | <b>REQUISITOS DESEABLES PAR</b> | RA EL PUESTO                          |                   |
| Sexo: Femenino/ Masculino                  | Edad Máxima: 60 años            | Edad Minima: 18 años —                |                   |
| Nivel Educativo: N/A                       |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
| Experiencia Laboral: N/A                   |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
| JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAT                | ACIÓN, lornaloros para traba    | ias de reselección de desert          | non limmione de   |
|                                            |                                 |                                       | ios, impieza de   |
| canaies entre otras actividade             | s asignadas al departamento d   | le Servicios Publicos                 |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
| CANDIDATOS SUGERIDOS PARA                  | CHRRIP LA VACANTE-              | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
| Se adjuntan fotocopias de las i            | identidades                     |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       |                   |
|                                            |                                 |                                       | STR. MELLERS      |
|                                            |                                 |                                       | Carle and         |
| PAUDAG                                     | DE A.                           |                                       | 1957              |
| 1                                          |                                 | DERUCT                                |                   |
| SOLICITADA OR:                             | REVISADO POR                    | AUTORIZADO                            | ROR               |
|                                            | REVISADO POR                    | CORT A                                | ) Starts          |
| and the sublice                            | - 000 - Churches                | ALENTO FILST                          | 1                 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO                       |                                 |                                       |                   |
|                                            | JERE TALENTO HUNANG             | UMANO ALCALDE MUN                     | icipal            |
|                                            | JERE TALENTO HUNANO             | UMANO ALCALDE MUN                     | CIPAL             |